

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta y Librería de Velez, calle del Mercado, núm. 20 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 36 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redacción establecida en la misma Imprenta y Librería, francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 287.

Por orden comunicada á este Gobierno con fecha 27 de Julio último por el Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública, la misma ha reconocido á D Eustaquio Alende Salazar, Abad de Rosales, la renta líquida de 3,466 rs. 14 mrs. para la capitalizacion del 3 por 100 y demas operaciones consiguientes, por indemnizacion de los diezmos que percibia en Rosales, Boveda de la Rivera y Betares en esta provincia.

Lo que se inserta en este periódico para su publicidad, conforme al art 14 del Real decreto de 15 de Mayo de 1850. Burgos 11 de Agosto de 1852.—Francisco del Busto.

Otra núm. 288.

Los Ayuntamientos de los pueblos de Añastro, Carazo, Caleruega, La Puebla de Arganzon, Quintanilla Sobresierra, Santa Inés y Tortepadre, en los espedientes que han instruido con arreglo á la Real orden de 20 de Diciembre de 1847, justifican: que por efecto del apedreo y aguaceros ocurridos en los

campos de dichos pueblos, han sufrido en sus cosechas la pérdida que á continuacion se detalla en los dias que tambien se espresan:

Pueblos.	Fecha de los apedreos.	Perdida sufrida en sus frutos.	Id. reducida á metálico.
Añastro.	31 de Julio último y 1.º de Agosto.	4.ª parte.	15106
Carazo.	31 de Julio.	217 fs. de trigo. 293 de cebada. 133 1/2 de abena 4.º 1/2 de yeros.	10531
Caleruega.	12 de Agosto.	4.ª parte.	18498
La Puebla de Arganzon y su anejo Villanueva de la Oca.	31 de Julio último y 1.º de Agosto.	4.ª parte.	75949
Quintanilla Sobresierra.	11 de Julio.	La mitad y 204 cabezas de ganado lanar.	25153
Santa Inés.	31 de Julio.	4.ª parte.	18300
Tortepadre.	Idem.	La mitad y 30 reses lanares.	23200

Y habiendo solicitado dichos Ayuntamientos el perdón de la contribucion territorial en la parte respectiva, se hace saber á los demas de la provincia, para que si tuviesen algo que decir en contra de la pretension indicada lo manifiesten á este Gobierno en el término de doce dias; en el concepto de que la contribucion que se les perdone será satisfecha entre todos á prorata. Burgos 13 de Agosto de 1852.—Francisco del Busto.

Otra núm. 289.

El Sr. Intendente militar de este distrito me dice con fecha 11 del actual lo que copio: El Excmo. Sr. Intendente General militar con fecha 9 del corriente mes me dice lo siguiente.

«Debiendo procederse á la una del dia 24

el actual á una segunda, simultánea y última subasta en los estrados de esta Intendencia general y los de la particular del distrito de Granada, para contratar el suministro de provisiones del referido distrito, desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1853, con sujecion á lo dispuesto en el anuncio inserto en la Gaceta núm. 6592 del sábado 10 de Julio último, y aclaracion hecha en la de 24 del mismo mes número 6606, dispondrá V. S. la publicacion de dicha subasta en los Boletines oficiales de las provincias de ese distrito, espresando que el precio límite fijado es el de diez y ocho maravedis la racion de pan, diez y seis rs. diez y siete mrs. la fanega de cebada y cincuenta y un mrs. la arroba de paja, y que no se admitirá proposicion alguna que esceda de dicho precio.»

Lo que traslado á V. S. á fin de que se digno disponer se inserte la presente subasta en el Boletín oficial de la provincia para la publicidad debida, esperando se servirá darme aviso de haberlo verificado.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para la debida publicidad Burgos 13 de Agosto de 1852. = Francisco del Busto.

Otra núm. 290.

El Sr. Intendente militar de este distrito me dice con fecha 11 del corriente lo que sigue:

El Excmo. Sr. Intendente General militar con fecha 9 del corriente mes me dice lo siguiente:

«Debiendo procederse á una segunda, simultánea y última subasta para contratar el suministro de provisiones del distrito de Aragon, desde 1.º de Octubre del corriente año, hasta fin de Setiembre de 1853, que tendrá lugar á la una del dia 23 del corriente con sujecion á lo dispuesto en el anuncio inserto en la Gaceta núm. 6592 del sábado 10 de Julio último, y aclaracion hecha en la de 24 del mismo núm. 6606, dispondrá V. S. la publicacion de dicha subasta en los Boletines oficiales de las Provincias de este distrito, espresando que el precio límite fijado, es el de diez y ocho y medio maravedis racion de pan, catorce un cuarto reales fanega de cebada y treinta y cuatro maravedis la arroba de paja, y que no se admitirá proposicion alguna que esceda de dicho precio.»

Lo que transcribo á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte la presente subasta en el Boletín mas próximo que haya de imprimirse, para que tenga la publicidad debida, esperando me dará aviso de quedar verificado.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para su debida publicidad. Burgos 13 de Agosto de 1852 = Francisco del Busto.

Otra núm. 291.

El Sr. Intendente militar de este distrito me dice con fecha 11 del actual lo que sigue:

El Excmo. Sr. Intendente militar en 9 del corriente mes me dice lo siguiente:

«Debiendo procederse á la una y media del dia 24 del actual á una 2.ª simultánea y última subasta en los estrados de esta Intendencia general y en los de la particular del distrito de Galicia, para contratar el suministro de provisiones del referido distrito desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1853, con sujecion á lo dispuesto en el anuncio inserto en la Gaceta núm. 6592 del sábado 10 de Julio último, y aclaracion hecha en la de 24 del mismo mes número 6606, dispondrá V. S. la publicacion de dicha subasta en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito, espresando que el precio límite fijado es el de veinte y medio maravedis racion de pan, veinte y seis y tres cuarto reales la fanega de cebada, y noventa maravedises la arroba de paja; y que no se admitirá proposicion alguna que esceda de dicho precio.»

Lo que transcribo á V. S. á fin de que se digno disponer se inserte la presente subasta en el Boletín de la provincia para la publicidad debida, esperando aviso de haberlo verificado.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para su debida publicidad. Burgos 13 de Agosto de 1852. = Francisco del Busto.

Comandancia general y Gobierno militar de Burgos.

AVISÓ OFICIAL.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Ejército con fecha 8 del actual me dice lo siguiente:

«El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en 28 del mes de Julio último me

dice lo que sigue:—Excmo. Sr.—Por el Ministerio de Hacienda se dijo a este de la Guerra en 9 de Mayo último de Real orden lo siguiente.—La Reina en vista de las repetidas instancias que por conducto del Capitan general de las Posesiones de Africa y Comandante general de Ceuta ha elevado a este Ministerio desde Abril de 1850 D Manuel Prieto Capitan de Infanteria retirado en aquella Plaza, solicitando se le abonen cuatro mensualidades de su retiro que dejó de percibir en el año de 1849, por habersele concedido equivocadamente para Oviedo; y como ninguna de sus reclamaciones en este concepto pueda tener favorable resultado por ser contrarias a Ley de presupuestos que prohíbe el pago de atrasos, sean las que quiera las razones que el interesado alegue en su apoyo, se ha servido resolver lo ponga en conocimiento de V. E. por si estima conveniente hacerlo saber a aquellas autoridades militares que han dado curso a dicha reclamaciones, a fin de que dejen de verificarlo en lo sucesivo como impropiedades. Lo que de la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, desde San Ildefonso, traslado a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Lo que traslado a V. E. con el propio objeto, sirviéndose disponer se haga saber en la orden de la Plaza y que se inserte en el Boletin oficial de provincia la preinserta Real orden para que tenga puntual cumplimiento.

Lo que se hace saber por medio del Boletin oficial en cumplimiento de lo dispuesto por S. E. Burgos 10 de Agosto de 1852.—El Brigadier Comandante general interino, Vicente Lopez

ANUNCIOS OFICIALES

No habiendo tenido efecto en el dia 15 de Julio último por falta de licitadores la venta de un Molino arinero con su máquina y demas útiles pertenecientes a los propios del pueblo de los Barrios de Bureba, tasado en la cantidad de 35,400 rs. he acordado por providencia de hoy señalar para la doble segunda y simultánea subasta el dia 25 del corriente mes desde las 11 en adelante de su mañana, la que tendrá lugar en la sala de sesiones del Ayuntamiento de dicho pueblo y en esta Capital en los estrados del Gobierno

de la provincia, advirtiendo que el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en ambos puntos. Burgos 12 de Agosto de 1852.—Francisco del Busto.

Comisaria de montes de la provincia.

En la casa de Ayuntamiento del pueblo de Eterna, partido judicial de Belorado, en virtud de Real orden de 6 de Julio último, tendrá lugar el dia 16 de Setiembre próximo a las doce de su mañana ante el señor Alcalde Constitucional, el remate de mil cargas de leña de aya y roble las cuales se extraerán del cuartel núm 2º del monte titulado Valdebustos, perteneciente a dicho pueblo y al de San Pedro del Monte. Las condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al de su celebracion. Burgos 10 de Agosto de 1852.—Felipe Navas.

En la casa de Ayuntamiento del pueblo de Fresneña, partido judicial de Belorado, en virtud de Real orden de 2 de Julio último, tendrá lugar el dia 17 de Setiembre próximo a las doce de su mañana ante el señor Alcalde Constitucional, el remate de mil cargas de leña de aya y roble las cuales se extraerán, seiscientos del cuartel núm 1º y monte titulado Valdeloma, comunero con San Cristoval; y cuatrocientas del 1º cuartel del monte titulado Valdebustos, propio de dicho pueblo. Las condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al de su celebracion. Burgos 11 de Agosto de 1852.—Felipe Navas.

Administracion general económica de la Diócesis de Burgos.

Estando prevenido por el art 1.º del Real decreto de 9 de Diciembre de 1851 que todos los dueños de las hipotecas afectas a los censos devueltos al Clero en virtud del Concordato celebrado con la Santa Sede, puedan redimir este gravámen siempre que lo soliciten ante los Diocesanos dentro del plazo de seis meses, ha dispuesto el Excmo. é Illmo. Señor Arzobispo de esta Diócesis que dichos seis meses concedidos a los dueños de fincas afectas a los citados gravámenes para solicitar su redencion hayan de contarse desde el dia 16 del actual hasta igual fecha del mes de Fe-

brero de 1853 en la inteligencia de que cumplido que sea dicho término se procederá á la enagenacion de los capitales de los mencionados censos. La redencion se hará conforme á las reglas establecidas en la Ley recopilada y la Instruccion de los expedientes, abono de capitales y demas diligencias, segun se dispone en el mismo Real decreto.

Lo que de orden de S. E. I. se anuncia en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias á que corresponden los pueblos en que radican los bienes devueltos á esta Diócesis á fin de que los interesados por si ó por medio de apoderado puedan usar del derecho que dicho artículo les concede, dirigiendo las solicitudes oportunas con expresion del capital, réditos, cargas, hipotecas, fecha de la escritura, escribano y demas noticias que puedan adquirir, ó bien acompañando una copia del documento de imposicion para evitar de esta manera todo motivo de entorpecimiento y demas perjuicios que se le pudieran ocasionar. Burgos 6 de Agosto de 1852.—Justo de Sorrondegui.—Honorio Maria de Onaindia.

D. Jacinto Barañibar, Juez togado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

Habiendo desaparecido en la noche del veinte y seis al veinte y siete de Julio último del pueblo de Salgüero de Juarros, Ceferina Lazaro muger de Timoteo Lazaro de su vecindad, cuyas señas se espresan á continuación, se encarga á los Alcaldes Constitucionales y demás Autoridades de los pueblos de esta provincia, procedan á su detencion conduciéndola á disposicion de este juzgado, pues así lo tengo acordado con esta fecha en la causa que por lo mismo estoy instruyendo.

Dado en Burgos á diez de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos.—Por mandarlo de S. Sria., Manuel Arnaiz.

Señas de la Ceferina.

Edad veinte y seis años, delgada, de corta estatura, vestida con una saya parda de sayal, chaqueta al estilo de sierra, del mismo paño, para abrochar, camisa de lienzo gordo, pañuelo encarnado á la cabeza, calzada de escarpines pardos y albarcas.

Con fecha 20 de Junio último se remató en arriendo por un año la Posada de propios de esta villa en la cantidad de 2000 reales,

á la que siéndola admisible el cuarteo se llaman licitadores á dicha puja, en el término que previene la ley. Campillo y Agosto 5 de 1852.—Justo de Perosanz.

Administracion de Contribuciones indirectas de la provincia de Burgos.

Vencido ya el tercer trimestre de la Contribucion de Consumos, observa esta Administracion que son muy pocos los Ayuntamientos que concurren á ingresar el suyo respectivo en la Tesorería de Rentas de esta provincia: constante la misma en sus principios de amonestar con avisos preventivos y amistosos, antes que hacer uso de los medios coercitivos que la ley la concede para apremiar á los morosos á que cumplan con su deber en esta parte, previene á los que se encuentran en este caso, que si dentro del presente mes no realizan los cupos que son en deber á la Hacienda por el referido tercio y Contribucion, se verá en el sensible, pero imprescindible caso de poner en juego aquellos medios, que tanto repugnan á su modo de pensar y que tanto perjudican á los intereses de los pueblos, como al buen nombre de las Municipalidades que los administran. Yo espero que persuadidas las mismas de esta verdad, la evitarán el tener que pasar por aquel disgusto realizando oportunamente los pagos y dándola así una nueva prueba de su celo por el mejor servicio. Burgos 11 de Agosto de 1852.—Domingo Salazar.

Comision superior de Instruccion primaria de Palencia.

En Baltanás se ha creado una escuela de niñas dotada con dos mil reales de los fondos municipales, casa y la retribucion de las niñas que no sean pobres. Se proveerá por oposicion en el mes de Noviembre próximo.

Las escuelas de niñas creadas en Melgar de Yuso, y Mazariegos no se han provisto por falta de aspirantes: cada una de ellas está dotada con mil trescientos treinta y tres reales, casa y las niñas no pobres satisfarán de retribuciones mensual un real las que hagan calceta y dos las que cosan y borden.

En Vestabillo se ha creado otra escuela de niñas dotada con mil trescientos treinta y tres reales de los fondos municipales, casa y la retribucion anual de una fanega de trigo que pagará cada niña no pobre. Las aspirantes á estas tres escuelas dirigirán sus solicitudes á la Secretaría de esta Comision antes de espirar el dia 15 de Setiembre acompañadas de la certificacion de buena conducta, y del título ó un testimonio de él. Palencia 12 de Agosto de 1852.—E. P. Miguel Dorda.—Felipe Prieto y Aguado, Secretario.

ANUNCIO.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de este pueblo de Villatuelda dotada en 70 fanegas de trigo de buena calidad cobradas de los vecinos por el facultativo en el mes de Setiembre en las heras, media cántara de vino cada uno, suerte de leña como á los mismos vecinos, puesto en su casa la misma que tambien se le dá sin renta, y libre de contribuciones escepto la del subsidio. Los memoriales se dirigirán á Don Juan Tamayo en el término de un mes contado desde la insercion en el Boletín oficial en papel correspondiente y francos de porte.

Imprenta de Don Raimundo Velez.